380118

CONTRATO NÚMERO 1390 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)

CONTRATANTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
CONTRATISTA	BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AJUSTE Y ADAPTACIÓN EDITORIAL DE LA SERIE ENGLISH, PLEASE! 1, 2 Y 3 VERSION "FAST TRACK" PARA LOS GRADOS 9, 10° y 11°.
VALOR	MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.733.827.981)

Entre los suscritos a saber de una parte, **VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.584.964, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** con NIT 899.999.001-7, nombrado mediante Decreto 2030 del 16 de octubre de 2015 como Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, debidamente posesionado y facultado para contratar según la Resolución 00843 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **CHRISTOPHER MARK CAMPBELL RAWLINGS,** mayor de edad, identificado con Carnet Diplomático número D20123003, Consejero Cultural de la Embajada Británica en Colombia autorizado para suscribir acuerdos con entidades públicas y privadas en Colombia y representante legal de **BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)**, entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de llevar a cabo en Colombia sus relaciones culturales y educativas en desarrollo del convenio suscrito entre la República de Colombia y el mencionado Gobierno y del entendimiento de Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966, identificada con **NIT. 899.999.066-5**, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	El actual gobierno ha establecido para el segundo período presidencial 2014-2018 tres pilares fundamentales de gobierno: Paz, Equidad y Educación. Por primera vez en la historia de Colombia la Educación ocupa un lugar tan privilegiado en la agenda de gobierno y se aspira a que en el año 2025 nuestro país sea el más educado de la región. Para hacer de Colombia el país más educado de Latinoamérica, El Ministerio de Educación Nacional (en adelante **EL MINISTERIO**) se propuso 5 pilares, a saber: Excelencia docente, *Colombia Bilingüe*, Colombia libre de Analfabetismo, Jornada Única y Más acceso a la Educación Superior de Calidad. Uno de los ejes fundamentales para cumplir este propósito es el programa "*Colombia Bilingüe*", con el cual **EL MINISTERIO** contribuirá a que los estudiantes de todo el sistema educativo se comuniquen cada vez mejor en inglés. Cada día el mercado laboral y profesional espera ciudadanos con mejores habilidades en inglés, que interactúen con ciudadanos de otros países; el dominio de este idioma extranjero les permitirá a los estudiantes y docentes colombianos tener acceso a becas en otros países, mayor movilidad y mejores oportunidades laborales, inclusive en Colombia. Con el fin de lograr lo anterior; el programa concentrará sus acciones en las siguientes líneas de trabajo:

RP. 1142515

1. Atracción, Acompañamiento y Formación de Docentes: Además de atraer jóvenes a la profesión docente del inglés, de formar a los docentes actualmente vinculados con el sector oficial para la enseñanza del inglés, el Ministerio ha diseñado el Programa de Formadores Nativos Extranjeros de habla inglesa. Su presencia acompañará la enseñanza y el aprendizaje del inglés principalmente en Instituciones Educativas y Escuelas Normales Superiores.

2. Evaluación y formación del nivel de inglés de docentes y estudiantes: se pretende establecer el nivel real de comunicación de inglés en todos los niveles educativos con el fin de ofrecer un portafolio de formación de inglés de acuerdo con las necesidades de la población.

3. Modelo Pedagógico y Materiales: Se requiere el desarrollo del currículo de inglés y de los materiales educativos para orientar y apoyar el aprendizaje del inglés tanto en básica primaria como en básica secundaria.

4. Aulas de Bilingüismo y Recursos Tecnológicos: Poner en uso de las Instituciones Educativas focalizadas los ambientes educativos que se consideren más adecuados para las clases de inglés. Igualmente, se identificarán los contenidos educativos digitales y recursos tecnológicos que puedan utilizar los docentes y estudiantes en sus clases de inglés y lograr así innovación y progreso en la comunicación en inglés.

5. Inglés Fuera del Aula: Movilizar medios de comunicación nacionales y regionales, tanto públicos como privados, con el fin de incorporar contenidos de inglés educativos que apoyen el aprendizaje y motiven el interés de la comunidad educativa frente a la importancia de comunicarse en inglés. Se optimizarán los espacios del Portal Colombia Aprende y os que dispongan las entidades territoriales certificadas para promover el aprendizaje y el uso del inglés.

A través del programa de bilingüismo, **El MINISTERIO** diseña, implementa y hace seguimiento a estrategias que favorecen el desarrollo de competencias en lenguas extranjeras en los ciclos educativos de la básica y media y la educación superior, de forma articulada con los lineamientos de **EL MINISTERIO,** y otros programas que buscan la calidad de la educación en el país. Como resultado de esta ejecución se genera una carga de direccionamiento relacionada con la ejecución y puesta en marcha de los planes y proyectos trazados por el programa de bilingüismo.

En esta misma línea, **EL MINISTERIO** de manera más específica, dentro de la funciones propias del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, establecidas en el Decreto 5012 de 2009, "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias", se encuentra entre otras las de crear las condiciones para desarrollar, competencias comunicativas en inglés en los

	niveles de educación preescolar, básica y media; de acuerdo con el programa nacional de bilingüismo, elevando los estándares de la enseñanza del inglés y de la manera que los estudiantes desarrollen competencias en esta lengua, estableciendo estándares internacionales para cada uno de los niveles, tal como lo establece en su artículos 14, numeral 4. Bajo la línea de modelo pedagógico y materiales, el Programa busca dotar de textos escolares con el fin de brindar oportunidades educativas a las poblaciones que no han tenido acceso ni facilidades para continuar en el sistema educativo. El aprendizaje de las lenguas tiene lugar mediante procesos de construcción personal y creativos, globales y cíclicos, significativos y en estrecha relación con los intereses, necesidades y esquemas mentales de los sujetos que la aprenden. A veces puede que se realice de forma intuitiva y subconsciente por efecto del "input" empleado en los materiales curriculares o por parte del profesor (Madrid, 1996:124)[1]. Los materiales han de facilitar la "construcción" progresiva del conocimiento a través de aprendizajes "significativos" que vayan enriqueciendo la compleja estructura cognitiva del alumnado. Además, Littlejohn y Windeatt [2](1989/90) resaltan la importancia de los materiales y las tareas que favorezcan la reflexión sobre los procesos de aprendizaje y la instrucción Meta cognitiva, el hecho de que el alumnado aprenda a aprender. Con estas premisas, los especialistas en enseñanza-aprendizaje de una lengua, están sustentando que la herramienta esencial para lograr un proceso integral en la adquisición de una lengua es: "El Libro Texto" que contribuye tanto a la formación general del alumnado, al desarrollo de sus conocimientos generales, como a su formación específica en determinadas áreas de conocimiento, por el carácter constructivo y cross-curricular de esta asignatura. El libro texto, no es solamente un sistema de formas, estructuras y palabras, sino que desde el punto de vista Pragmático es también un sistema de actos comunicativos y se espera que los medios y recursos empleados favorezcan el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado, entendida como la integración de cinco sub competencias: lingüística, sociolingüística, discursiva, cultural y estratégica (Canale, 1983).[3]

[1] MADRID, D. (1996a). The Foreign Language Teacher, en **A Handbook for TEFL**. N. McLaren y D. Madrid (eds.). Alicante, Alcoy: Marfil.

[2] LITTLEJOHN, A. y WINDEATT, S. (1989). Beyond Language Learning: Perspectives on Materials Design, en **The Second Language Curriculum**. K. Johnson (ed.). Cambridge: C.U.P.

[3] CANALE, M (1983). From communicative competence to communicative language pedagogy, en **Language and Communication**. Richards y Schmidt (eds.). London: Longman.

	Los objetivos centrales de un libro texto para la enseñanza-aprendizaje de inglés se pueden resumir en[4]: - Producir textos orales y escritos en relación con los temas estudiados. - Desarrollar la comprensión lectora de textos variados relacionados con el mundo de la educación. - Analizar el valor lingüístico y comunicativo del lenguaje estudiado. - Apreciar la importancia del inglés como lengua franca, como lengua actual de la ciencia y de la relación internacional entre las personas de distintas razas y religiones. - Familiarizarse con los principios básicos de la educación en lengua inglesa y aplicarlos a cierta variedad de situaciones. - Desarrollar una actitud crítica hacia los contenidos estudiados. - Desarrollar estrategias de trabajo autónomo que favorezcan el análisis, la observación y responsabilidad acerca del aprendizaje que experimenta el alumnado. - Usar la información que se utiliza en clase y en casa para describir, narrar, interpretar y evaluar situaciones. Con el propósito de avanzar en la consecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2014-2018, para que el 8% de los estudiantes del sector oficial tengan el nivel Pre Intermedio B1 o superior de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto articular acciones en el marco del convenio cultural firmado ente el Gobierno de Colombia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Tratado Internacional 69 de 1980, aprobado mediante ley 16 de 1980), en la cual es el British Council, como entidad Oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la entidad encargada de desarrollar actividades educativas y culturales en el marco del citado convenio. British Council es la organización internacional del Reino Unido para las relaciones culturales y oportunidades educativas con una presencia permanente en siete países sudamericanos, que ha trabajado en colaboración con los gobiernos, instituciones educativas, la sociedad civil, el sector privado y donantes de 64 países desde hace más de 40 años y ha proporcionado servicios de consultoría y gestión de programas de apoyo a las prioridades de desarrollo en diseño, implementación y evaluación de iniciativas para el incremento de capacidades en los sectores de educación y del idioma inglés. Garantizando así su experticia técnica en el diseño e implementación de proyectos de bilingüismo. Los objetivos por los que el British Council se constituye son, en el marco del beneficio público, cualquier propósito que sea exclusivamente benéfico para: • Promover relaciones culturales y de entendimiento de diferentes culturas entre pueblos y personas del Reino Unido y otros países.

[4] TOSI, C. (2011). El texto escolar como objeto de análisis, disponible en http://www.scielo.org.co/pdf/leng/v39n2/v39n2a08.pdf Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

	• Promover un conocimiento más amplio del Reino Unido • Desarrollar un conocimiento más amplio del idioma inglés • Fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y cualquier otro tipo de cooperación educativa entre el Reino Unido y otros países; o de otra manera, promover el desarrollo de la educación. Las acciones previas desarrolladas entre el Ministerio de Educación Nacional y el British Council se han basado en el apoyo de las iniciativas de fortalecimiento de la enseñanza del idioma inglés en la educación básica, media y superior de Colombia. Es así que en el año de 2004 British Council suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el convenio159 de 2004 en el cual se llevó a cabo el desarrollo y formulación de los estándares de lenguas extranjeras, la evaluación sistemática de competencias de una muestra de estudiantes de grado 11 en el sector público, la formación de docentes en nuevas metodologías de enseñanza del inglés, el diagnóstico del nivel de inglés de los docentes encargados de la enseñanza de esta área en las instituciones educativas oficiales de algunas secretarías educación certificadas. Para el seguimiento a los resultados obtenidos en el convenio 159 de 2004, en el 2005 se firmó el convenio 334A, por medio del cual British Council fue encargado de adelantar acciones que permitieron el fortalecimiento del Programa Nacional de Bilingüismo en los ejes que componen el proyecto, así como en el acompañamiento y asesoría al Ministerio en el desarrollo del esquema de acreditación de la oferta no formal de inglés, así como la consolidación del modelo internacionalmente comparable de fortalecimiento en lengua y metodología para docentes en ejercicio de la enseñanza del inglés y en el afianzamiento del modelo de inmersión en inglés estándar para docentes de inglés del interior del país. Las acciones y resultados del convenio 334A llevaron a las dos partes a acordar la continuidad de las mismas mediante el convenio 23 de 2006 bajo el cual British Council asesoró al Ministerio de Educación Nacional en la coordinación general de las actividades del programa nacional de bilingüismo incluyendo la coordinación de la difusión de los estándares de competencias básicas en inglés que se publicaron en diciembre de 2006. Así mismo, en el marco del convenio se llevaron a cabo acciones relacionadas con: • Cesión, referenciación y clasificación contenidos en Internet de su propiedad para ser publicados en el Portal Colombia Aprende. • Fortalecimiento de los criterios para la definición de un modelo internacionalmente comparable de formación en metodología para docentes en servicio (Conocido como MEN-TDP) • Fortalecimiento del programa de inmersión en inglés estándar para docentes de ese idioma del interior del país • Apoyó en la identificación de asesores idóneos para la orientación de procesos de formación e instrumentos internacionales de evaluación de la competencia bilingüe (con certificación internacional CESOL), alineados al marco común europeo adoptado como referente por el

	Ministerio de Educación Nacional, e instrumentos y métodos con certificación internacional para la enseñanza y aprendizaje del inglés. British Council es una de las entidades en Colombia autorizada por la Universidad de Cambridge ESOL (CESOL) para administrar los mencionados instrumentos de evaluación de la competencia en inglés y para otorgar la certificación de los niveles de metodología de la enseñanza del idioma. De la misma manera, el British Council asesoró y coordinó con el Viceministerio de Educación Superior, el esquema de acreditación de la oferta de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de idiomas, con base en el esquema propuesto y aprobado por el Ministerio. Apoyó la organización de encuentros académicos con universidades que tienen departamentos de lengua para dar orientaciones del Programa Nacional de Bilingüismo en sus programas de formación inicial de docentes; apoyó y coordinó la aplicación de los exámenes internacionales FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH, para estudiantes de último año de las carreras de lengua; asistió al Ministerio en el acompañamiento y seguimiento de las acciones con las Secretarías de Educación y universidades en la consolidación de los procesos de cobertura y de la metodología para la enseñanza del inglés. British Council fue invitado de nuevo por el Ministerio de Educación Nacional a trabajar conjuntamente mediante el convenio 11 de 2007 con el fin de dar continuidad al Programa Nacional de Bilingüismo y mantener la asistencia técnica en programas de formación en lengua y metodología, la asesoría en la realización de acciones académicas, técnicas, operativas que permitieron el fortalecimiento del aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua extranjera, a la par de coordinar la socialización de los estándares de inglés y diseño de la evaluación, para así fortalecer la promoción del aprendizaje del inglés en el país. En el año 2008, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con esta entidad el contrato 266 asegurando el fortalecimiento del aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua extranjera con cursos de lengua y metodología para los docentes de inglés del sector oficial y con programas de desarrollo profesional docente, la realización de la segunda fase de socialización de estándares de inglés, el fortalecimiento a las licenciaturas en lenguas extranjeras: inglés, de diez universidades tanto públicas como privadas. Es importante mencionar también que en el año 2008 se definió y se estableció la colaboración estrecha y mutua en el área de formación en liderazgo de rectores a través del proyecto SLANT (School Leadership and New Technologies), iniciativa de British Council que promueve el mejoramiento de la calidad de la educación escolar, tanto en Latinoamérica como en el Reino Unido. El Gobierno colombiano participó con la asistencia de rectores colombianos en visitas académicas a la Gran Bretaña en las que, bajo la coordinación de sus pares británicos, definieron

	planes de acción conjuntos para capacitar y motivar a sus docentes y coordinadores en temas sobre liderazgo, herramientas de aprendizaje y enseñanza en el aula, evaluación incluyendo métodos usados para involucrar a los estudiantes y procesos de seguimiento y acompañamiento permanente. Igualmente se acordó llegar a más establecimientos educativos del país a través de la inclusión del kit de mejoramiento desarrollado por el MEN que permitió realizar procesos de autoevaluación y planes de mejoramiento de manera sistemática. En el año 2009 se firmó el convenio 305 con el fin de asesorar y orientar al Ministerio de Educación en los procesos académicos, operativos, logísticos, técnicos y administrativos en lo referente al aprendizaje, enseñanza, mejoramiento y difusión del inglés como lengua extranjera. En el desarrollo de este convenio, las obligaciones se centraron en unir esfuerzos académicos, pedagógicos, logísticos y administrativos, con el propósito de asesorar y acompañar al Ministerio de Educación en la consolidación de un equipo idóneo para direccionar el programa, en la realización de una inmersión de inglés en el interior del país, en fortalecer la calidad de la educación en inglés en establecimientos educativos y Secretarías de Educación, en asesorar, orientar y acompañar al Ministerio de Educación en el desarrollo de estrategias tendientes a la promoción del mejoramiento de los programas de licenciatura en lenguas/inglés en instituciones de educación superior, en desarrollar un modelo de mejoramiento profesional docente que pueda ser evaluado y ofrecido por instituciones de educación superior en diferentes regiones del país, en implementar el curso virtual en lengua inglesa "YES e-english for teachers" coordinando la capacitación de tutores en línea, su gestión académica y el reporte de avances y resultados a las Secretarías de Educación participantes. Como continuación a este proceso con el Ministerio se firma en el 2010 el contrato 021 con el objetivo de mantener la orientación y el acompañamiento al Ministerio de Educación en los procesos necesarios para el desarrollo y la continuidad del Programa Nacional de Bilingüismo, garantizando un equipo de personal apto para llevar a cabo la administración, coordinación y desarrollo estratégico de las distintas actividades. Igualmente en este convenio se comisionó al British Council a acompañar el Ministerio de Educación en la asesoría técnica a las secretarias de educación certificadas; a dar continuidad al proyecto de mejoramiento de los programas de licenciatura en lenguas/inglés, a través de un documento que resuma el esquema de diagnóstico, acompañamiento y seguimiento; a concluir el programa de Desarrollo Profesional Docente del Ministerio que busca desarrollar modelos de mejoramiento para docentes de inglés en servicio; a elaborar un documento orientador que permita a las Instituciones Educativas la toma de decisiones hacia la implementación de un modelo de bilingüismo pertinentes a cada institución; ampliar la cobertura del curso virtual en lengua inglesa "YES e-english for teachers" y acompañar la apropiación del proyecto SLANT en los Establecimientos Educativos que iniciaron el proceso en 2009.

	En el año 2011, y como resultado de la visita del Señor Presidente Juan Manuel Santos a Reino Unido y al British Council, el Ministerio de Educación Nacional y el British Council suscribieron un Memorando de Entendimiento para la Cooperación en Educación, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la cooperación en el aprendizaje del inglés como lengua extranjera y la internacionalización de la educación superior. A raíz de lo anterior las entidades suscribieron el Convenio Especial de Cooperación 123 en 2012 con el objetivo de trabajar conjuntamente en acciones académicas, técnicas y operativas para el fortalecimiento del aprendizaje y enseñanza del inglés como lengua extranjera tanto en educación preescolar, básica y media como en educación superior. En el mismo año por recomendación del British Council y con un aporte del Gobierno Británico cercano a los dos mil millones de pesos, se inició el proyecto para la formulación de libros de texto para la secundaria y la media en Colombia. El proyectó concebía dos fases en las cuales se desarrollaba primero una serie de tres libros con el objetivo de acelerar los resultados de los estudiantes de grado 9, 10 y 11. La segunda fase contemplaba la producción de la serie completa desde sexto grado utilizando los recursos desarrollados en la primera fase. En el año 2012 se realizó una alianza tripartita a través del convenio 127 de 2012 entre el Ministerio de Educación Nacional, Fundación Empresarios por la Educación y el British Council, a través de la cual se formularon las versiones preliminares de los libros junto con sus work books y libros de profesor. En el año 2013 se suscribió el convenio de Cooperación 568 entre el Ministerio de Educación Nacional y el British Council con el objeto de "aunar esfuerzos para desarrollar esquemas de acompañamiento que permitan dar continuidad a los proyectos de fortalecimiento institucional dirigidos a las Instituciones de Educación Superior, las Secretarías de Educación y Escuelas Normales Superiores, enmarcados en el cuarto eje del Proyecto de Fortalecimiento al Desarrollo de Competencias de Lenguas Extranjeras del Ministerio de Educación Nacional". En este mismo año (2013) los aliados del convenio 127 de 2012 acordaron desarrollar el convenio 751 para garantizar la puesta en marcha de las fases de pilotaje y validación del material English, please! 1, 2, 3. Este convenio y su adición tuvieron como objetivos: • Aunar esfuerzos para adelantar el proceso de validación en aula del material English, please! 1, 2 y 3. • Ajustar la estrategia de socialización e implementación del material educativo English, please! 1, 2 y 3. • Pilotear y ajustar el componente virtual Moodle del material educativo English, please! 1, 2 y 3. El proceso de trabajo en equipo entre el British Council y el MINISTERIO permitió que no solamente se entregaran los textos, sino que se recogiera

	información importante que en general arrojó un balance positivo por parte de la comunidad educativa involucrada y dejó recomendaciones claras sobre las acciones necesarias a proyectar en una segunda edición de los libros. Estas incluían, entre otras, un posible ajuste de organización de la progresión didáctica de los contenidos y las actividades según los niveles del MCER y su cantidad según el número de horas disponibles en las Instituciones Educativas. En este sentido, se requiere realizar una contratación para el ajuste y adaptación de la versión (fast track) de English please 1, 2 y 3, de acuerdo con los resultados dados en el proceso de pilotaje adelantado por el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad del Norte, para que cumpla con las expectativas y necesidades de docentes y estudiantes en contextos de 3 y 5 horas de formación. La implementación de la versión (fast track), en el año 2016, beneficiará a 227.818 estudiantes de los grados 9°, 10° y11°. De acuerdo con el seguimiento a la implementación de la versión (fast track) de la serie English Please! 1, 2 y 3, durante el segundo semestre de 2015, se han identificado las siguientes categorías para la realización de los ajustes: • **Funcionalidad de la serie**, en la cual se identifica que la extensión de las lecciones con sus contenidos es insuficiente considerando 3 horas de clase por semana. Así mismo algunos docentes manifestaron dificultades con el uso del texto ""English, please! 3", por la extensión y complejidad de sus temáticas en relación con el nivel de lengua de los estudiantes de grado 11. Lo señalado por los docentes permite concluir que se podría reestructurar la información contenida en algunas unidades para relacionarlas con un contexto de 5 horas de inglés a la semana y hacerlas más acordes al desempeño de los estudiantes en los respectivos grados. También se han identificado que las actividades de lectura y algunas actividades de audio son poco atractivas y motivadoras para los estudiantes. • **Claridad de instrucciones**, las instrucciones en la serie son claras y en la mayoría de casos se expresan con estructuras sencillas. Sin embargo, se requieren ajustes puntuales en actividades de prácticas y escucha, así como hacer manifiesto la relación entre iconografía y acción a desarrollar. También se deben realizar ajustes en relación a la presentación de preguntas y respuestas sugeridas en las "nubes" (bubbles) para garantizar su coherencia y fácil lectura. • **Recursos gráficos y auditivos**. En los grupos focales se ha identificado que el tamaño de la letra es pequeño y que algunas páginas están sobrecargadas de actividades, generando saturación de información, por lo que se requiere realizar un análisis de la pertinencia y sentido de los apoyos gráficos y la

	reubicación y estructuración de las actividades propuestas. Por lo mencionado anteriormente y reconociendo al British Council como un organismo intergubernamental de cooperación técnica que posee el conocimiento, la metodología y la trayectoria en apoyo de la política de bilingüismo y el desarrollo de los materiales para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje del inglés, **el Ministerio de Educación Nacional** adelantará un proceso de contratación directa encaminada a la prestación de servicios para ajustar y adaptar editorialmente la serie fast track de English, please! 1, 2 y 3 en coherencia con los resultados de la implementación de su primera Edición, la propuesta de currículo nacional de inglés del MINISTERIO y las necesidades actuales del contexto educativo colombiano. El proyecto se enmarca dentro del "proyecto de Fortalecimiento de competencias en lenguas extranjeras" en su objetivo de "desarrollo de los materiales educativos para orientar y apoyar el aprendizaje del inglés tanto en básica primaria como en básica secundaria". Dicha contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2015. Que visto lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato el cual se regirá por la siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AJUSTE Y ADAPTACIÓN EDITORIAL DE LA SERIE ENGLISH, PLEASE! 1, 2 Y 3 VERSION "FAST TRACK" PARA LOS GRADOS 9, 10° y 11°.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:*	**EL MINISTERIO** requiere contratar la prestación de servicios para el ajuste y adaptación de la serie English, please! 1, 2 y 3 en su versión fast track, junto con la Guía del Profesor, y CD de audios, a partir de análisis de la serie y los resultados del proceso de evaluación y pilotaje de la primera edición. Objetivos específicos - Alinear los principios de la serie English, please! con la propuesta de currículo construida por el MINISTERIO y la Universidad del Norte. - Ajustar la progresión didáctica del syllabus y el scope and sequence de la edición "fast track" de la serie de textos escolares por medio de guías de ritmo horario y en concordancia con el número de horas promedio para la enseñanza y aprendizaje del inglés en las Instituciones Educativas actualmente (3 a 5 horas). La edición fast track, será diseñada para 5 horas de clase semanales y las guías de ritmo de horario deben brindar orientaciones para una intensidad horaria de 3 horas a la semana. - Ajustar la cantidad y gradualidad de actividades y contenidos de la edición "fast track" de la serie de textos escolares a partir de una progresión ascendente en concordancia con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia, considerando en nivel de dominio de

	lengua con el grado escolar. - Realizar la edición de los componentes textuales, gráficos y de diagramación resultantes del proceso de ajuste de la progresión y gradualidad didáctica y metodológica de la serie de textos. - Ajustar aspectos de orden pedagógico y lingüístico de los contenidos a partir del análisis resultante de los procesos de acompañamiento a la implementación de la primera edición de la serie. - Remasterizar el volumen y la fidelidad de los audios de los textos de la serie English, please 1, 2 y 3 para su edición "fast track". La edición "fast track" debe garantizar la coherencia y secuencia tanto en contenidos como en estructura de diagramación, aspectos gráficos y metodológicos en todos los niveles. El **objeto** a contratar contempla: a) Desarrollo de un scope and sequence y syllabus de la edición "fast track" de la serie English, please! 1, 2 y 3 b) Diseño de propuestas de maquetas y unidades modelo de la edición "fast track" de la serie English, please! 1, 2 y 3 c) Revisión y actualización de la situación de derechos y permisos de todos los audios, imágenes y fotografías de la serie English, please! 1, 2 y 3 para su inclusión en la edición "fast track" d) Revisión técnica y de estilo de los libros de la serie English, please! 1, 2 y 3 para el ajuste correspondiente a la edición "fast track". e) Selección y armado de actividades y contenidos para la edición "fast track" de la serie English, please! 1, 2 y 3 f) Desarrollo editorial y de diagramación de los libros de la edición "fast track" de la serie English, please! 1, 2 y 3 g) Remasterización del volumen y fidelidad de los audios para la edición "fast track" de la serie English, please! 1, 2 y 3 h) Documentación y desarrollo del proceso de registro y cesión de derechos de autor patrimoniales a favor del Ministerio de Educación Nacional de todos productos resultantes de la ejecución del contrato i) Diseño de los "Pacing guides" como parte del libro del docente para que la serie se ajuste a diferentes cargas horarias. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE DISEÑO DE LA SERIE REQUERIDA** La serie debe contener los siguientes componentes: 1. Material para el estudiante: 1.1. Libro del estudiante 2. Material para el docente: 2.1. Guía del Profesor incluyendo "Pacing guides" para los libros de

	la serie 1,2 y 3. 2.2. AUDIO CD En el Anexo Técnico se describen las características específicas de cada uno de los componentes.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:*	**GENERALES** 1. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 2. Entregar a EL MINISTERIO toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en EL MINISTERIO, debidamente escaneadas. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 4. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 5. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 6. EL CONTRATISTA se obliga a transferir de manera total y sin limitación alguna al Ministerio de Educación Nacional, los derechos patrimoniales que sean de su propiedad sobre todos los productos que se generen con ocasión del presente Contrato, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional, y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en la normatividad vigente. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio de Educación Nacional, adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de los productos propiedad del Contratista, se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. 7. Mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. 8. Reportar de forma oportuna las dificultades, eventualidades e inconvenientes que se presenten en el desarrollo de los programas de formación y que requieran de la participación de supervisor del

	contrato. 9. Entregas de soportes de pago de aportes al SISS y parafiscales. **ESPECÍFICAS** I. Componente de ajustes y adaptación editorial de la serie English, please! 1, 2 y 3 en su edición "fast track". 1. Elaborar una hoja de ruta con el análisis sobre los ajustes y adaptaciones editoriales a realizar en la serie de textos English, please! 1, 2 y 3 para su edición "fast track" 2. Elaborar junto con el Ministerio un cronograma de trabajo con las fechas de entregas, reuniones y otros elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los elementos de la serie. 3. Elaborar un syllabus y un scope and sequence para cada libro de la edición "fast track" fast track de la serie English, please! 1, 2 y 3 alineado con los principios y enfoques generales de la propuesta de currículo del MINISTERIO en correlación entre los niveles de dominio de lengua y el grado escolar. 4. Diseñar 3 "book map" o maquetas propuestas que incluyen las portadas, páginas iniciales y unidad modelo (maquetas) de la edición "fast track" de la serie a ser evaluadas y seleccionadas por el MEN de la serie English, please 1, 2 y 3: Edición "fast track". 5. Entregar las especificaciones técnicas de diagramación e implementación gráfica según el proceso de impresión a implementar posterior a la ejecución de este contrato 6. Revisar y actualizar la situación de derechos de autor de todas las imágenes, fotografías e ilustraciones utilizadas en los libros de la serie English, please! 1, 2 y 3 a incorporar en la edición "fast track". 7. Ajustar la graduación de niveles A1, A2 y B1 y el número de horas de formación dentro de los contenidos, actividades, audios y evaluaciones a incluir en cada libro del estudiante y guía del profesor para asegurar el avance gradual de la serie English, please! 1, 2 y 3 en su edición "fast track". 8. Revisar aspectos técnicos y de estilo de los libros y guías de la serie English, please! 1, 2 y 3 para el ajuste correspondiente a la edición "fast track". 9. Desarrollar aspectos editoriales y de diagramación de los libros de la edición "fast track" de la serie English, please! 1, 2 y 3 según la aprobación y selección hecha por el MINISTERIO. 10. Remasterizar en volumen y fidelidad los audios de la serie English, please! 1, 2 y 3 según la hoja de ruta establecida. 11. Entregar las versiones finales y los archivos fuente de la edición "fast track" de la serie English, please! 1, 2 y 3 12. Realizar la gestión ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de cesión de los derechos de autor patrimoniales de los contenidos, materiales y demás elementos producidos o ajustados dentro del marco de este contrato. 13. Entregar informes mensuales de ejecución físico y financiero.

II. Obligaciones Especiales Relacionadas con Derechos de Autor

1. Garantizar la entrega de la documentación requerida, y debidamente registrada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en la que se declare la cesión total de los derechos de autor (patrimoniales) y demás derechos conexos de las obras producidas para el Ministerio de Educación en el marco del contrato. La transferencia se llevará a cabo de acuerdo con la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y lo reglamentado en el decreto 1360 de 1989.
2. Transferir al Ministerio de Educación Nacional los Derechos patrimoniales de autor y derechos conexos. Con antelación a lo anterior, se deberá realizar la transferencia de los derechos patrimoniales del autor o autores de las obras a la persona jurídica, para que ésta última ostentando la titularidad de los mismos, pueda realizar la transferencia de los derechos patrimoniales y conexos al Ministerio de Educación Nacional.
3. Entregar copia al Ministerio de Educación Nacional de todos los contratos de transferencia de derechos patrimoniales de las obras producidas o adaptadas, es decir, deberá entregar copia de los documentos de transferencia de derechos patrimoniales que hayan sufrido las obras desde su creación, junto con la copia de los registros de cada uno de los contratos de cesión de derechos patrimoniales registrados ante la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. Hoja de ruta con el análisis sobre los ajustes y adaptaciones editoriales a realizar en la serie de textos English, please! 1, 2 y 3 para su 3 Edición "fast track".
2. Cronograma de trabajo con las fechas de entregas, reuniones y otros elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los elementos de la serie.
3. Syllabus y Scope and Sequence en formato digital e impreso aprobados previamente por el equipo del MINISTERIO de la serie English, please - 1, 2 y 3 Edición "fast track".
4. Tres "book maps" o maquetas propuestas que incluyen las portadas, páginas iniciales y unidad modelo de la serie English, please 1, 2 y 3 Edición "fast track", de las cuales el MEN aprobará una a ser implementada en cada libro.
5. Documento de propuesta de especificaciones técnicas de diagramación e implementación gráfica según el proceso de impresión
6. Informe de la revisión y actualización de la situación de derechos de autor de todas las imágenes, fotografías e ilustraciones utilizadas en los libros de la serie English, please! 1, 2 y 3 a incorporar en la edición "fast track".

	7. Tres libros del estudiante en formato digital, listos para imprenta de la serie English, please 1, 2 y 3: Edición "fast track" almacenados en un disco duro funcional. 8. Tres guías del profesor en formato digital listas para imprenta de la serie English, please 1, 2 y 3 Edición "fast track" almacenados en un disco duro funcional. 9. Tres "pacing guides" incluidos en los libros del docente, en formato digital aprobados previamente por el equipo del MINISTERIO. 10. Másters de los audios remasterizados de la serie English, please 1, 2 y 3! Edición "fast track" almacenados en un disco duro funcional. 11. Archivos fuente a nivel textual, auditivo y gráfico de los materiales del libro del estudiante, guía del profesor y "pacing guides" de la serie English, please! 1, 2 y 3 Edición "fast track", almacenados y organizados por carpetas en un disco duro funcional. 12. Dos copias de respaldo en dos discos duros diferentes y funcionales que incluyan todos los materiales para imprenta del libro del estudiante, "Pacing guides", guía del profesor, másters de los audios y archivos fuentes de la serie English, please! 1, 2 y 3 Edición "fast track" 13. Documentación de la sesión de derechos de autor patrimoniales a favor del Ministerio de Educación Nacional correspondientes a cada uno de los productos desarrollados y entregados en el marco del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO*:	El MINISTERIO se comprometa a : 1. Pagar al contratista el valor de los servicios prestados en la forma establecida en el contrato y sujeto al Plan Anual de Caja –PAC-, previa revisión y aprobación de los informes 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato 4. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma esté constituida por el contratista. 6. Entregar al CONTRATISTA el análisis de resultados obtenidos en la implementación de la primera edición de la serie English, please! 7. Entregar al CONTRATISTA la documentación relacionada con los principios de la propuesta de currículo nacional de inglés desarrollado por el MEN.
CLÁUSULA QUINTA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL*:	EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara

	que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, y sus reglamentos. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal.
CLÁUSULA SEXTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN*:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.
CLÁUSULA SEPTIMA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	Para todos los efectos el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.733.827.981).**
CLÁUSULA OCTAVA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	El valor del contrato se cancelará con cargo al CDP 153915 del 2015-09-28, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – GESTION GENERAL, Posición catálogo de Gasto Rubro: **C-310-700-180-0-29-2929300 MODELO PEDAGOGICO (CURRICULO & MATERIALES)**, Recurso 11 Situación CSF por valor de **($1.733.827.981)**, expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio.
CLÁUSULA NOVENA. - *FORMA DE PAGO:*	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Un Primer pago** del 30% equivalente a **QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($520.148.394)** incluido IVA, previa entrega de los siguientes productos avalados por parte del supervisor: 1. Elaborar una hoja de ruta con el análisis sobre los ajustes y adaptaciones editoriales a realizar en la serie de textos English, please! 1, 2 y 3 para su edición "fast track" 2. Entregar el cronograma de trabajo con las fechas de entregas, reuniones y otros elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los elementos de la serie. 3. Documento de propuesta de especificaciones técnicas de diagramación e implementación gráfica según el proceso de impresión 4. Syllabus y Scope and Sequence en formato digital e impreso aprobados previamente por el equipo del MINISTERIO de la serie English, please - 1, 2 y 3 Edición "fast track". 5. Informe de avance del contrato con la entrega de los productos. **Un Segundo pago** del 40% equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($693.531.193)** incluido IVA previa entrega de los

siguientes productos avalados por parte del supervisor:

6. Tres "book maps" o maquetas propuestas que incluyen las portadas, páginas iniciales y unidad modelo de la serie English, please 1, 2 y 3 Edición "fast track", de las cuales el MEN aprobará una a ser implementada en cada libro.
7. Informe de la revisión y actualización de la situación de derechos de autor de todas las imágenes, fotografías e ilustraciones utilizadas en los libros de la serie English, please! 1, 2 y 3 a incorporar en la edición "fast track".
8. Tres libros del estudiante en formato digital, para revisión y aprobación por parte del MISTERIO de la serie English, please 1, 2 y 3 Edición "fast track".
9. Tres guías del profesor en formato digital, para revisión y aprobación por parte del MISTERIO de la serie English, please 1, 2 y 3 cada uno con sus respectivas "pacing guides".
10. Informe de avance del contrato con la entrega de los productos.

Un Tercer pago del 30% equivalente a **QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($520.148.394)** incluido IVA, previa entrega de los siguientes productos avalados por parte del supervisor:

11. Tres libros del estudiante en formato digital, versiones finales listas para imprenta de la serie English, please 1, 2 y 3 Edición "fast track"; almacenados en un disco duro funcional.
12. Tres guías del profesor en formato digital, versiones finales listas para imprenta de la serie English, please 1, 2 y 3 Edición "fast track" cada uno con sus respectivas "pacing guides"; almacenados en un disco duro funcional.
13. Másters de los audios remasterizados de la serie English, please 1, 2 y 3 Edición "fast track" almacenados en un disco duro funcional.
14. Archivos fuente a nivel textual, auditivo y gráfico de los materiales del libro del estudiante, guía del profesor y "pacing guides" de la serie English, please! 1, 2 y 3 Edición "fast track", almacenados y organizados por carpetas en un disco duro funcional.
15. Dos copias de respaldo en dos discos duros diferentes y funcionales que incluyan todos los materiales para imprenta del libro del estudiante, "Pacing guides", guía del profesor, másters de los audios y archivos fuentes de la serie English, please! 1, 2 y 3 Edición "fast track".
16. Informe de avance del contrato con la entrega de los productos.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y, parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente.

	Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA DECIMA. – *SUPERVISION:*	La Supervisión del presente contrato la **GERMAN ENRIQUE BUENO CORTES,** Profesional Especializado de la Subdirección de Fomento de Competencias, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2.** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **4.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **5.** Suscribir el acta de inicio. **6.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA.** **7.** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8.** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **9.** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo**: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.
CLAÚSULA DECIMA PRIMERA. - *GARANTÍAS*:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente (15%) del valor total del mismo, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento del contrato.

QR

	3. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - *DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero.-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo.-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.
CLÁUSULA DÉCIMA	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que

CUARTA. - *PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:*	cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El Contratista se obliga a indemnizar a **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - *MULTAS*:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5%

CONTRATO NÚMERO 1390 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)

	del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato. Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *PENAL PECUNIARIA*:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para su interposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *LIQUIDACIÓN*:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscritas por el Supervisor el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	**EL MINISTERIO** Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C. Tel: 2222800 **EL CONTRATISTA** **BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)** Carrera 9 No 76-49 Piso 5 Bogotá Tel: 3118119531 Email: aida.salamanca@britishcouncil.org.co
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo), la propuesta y demás documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las

CUARTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*	partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del MINISTERIO.

En constancia se suscribe a los **29 OCT. 2015**

POR EL MINISTERIO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

POR EL CONTRATISTA

CHRISTOPHER MARK CAMPBELL RAWLINGS

Proyectó: SMarquez
Revisó: WGonzalez
Aprobó: LKJaimes

El Coordinador del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional
Certifica que:

El contrato o Convenio N° ____ de ____, se encuentra amparado con el Registro Presupuestal N° ____ del ____ por $____
Afectando el CDP N° ____ del ____, Rubro ____ Rec. ____
Registro Presupuestal N°. ____ del ____ por $____
Afectando el CDP N° ____ del ____, Rubro ____ Rec. ____
El Registro de Vigencia Futura N°. ____ del ____,
Con Autorización N° ____ del ____ para las vigencias fiscales
____ por $____, ____ por $____

Coordinador de Presupuesto

Generado: R.P. 1142515; $ 1.733.827.981 Sandhuna T. (29/10/2015) SL

1390

CONTRATO NÚMERO DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN		No suscripción del contrato, por demora en tramites precontractuales, por falta disponibilidad presupuestal, por no presentación a tiempo del Estudio Previo o por Valor de Contrato que no satisface la expectativa del contratista	No suscripción del contrato, afectando la prestación del servicio	3	1	4	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1	1	2	BAJO	NO	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATACION	13/10/2015	31/12/2015	CONTROL DE TIEMPOS Y CALIDAD Y COMPLETITUD DE ESTUDIOS PREVIOS	MENSUAL
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por entrega de información errada, Se materializa cuando EL MINISTERIO entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y EL CONTRATISTA ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	CONTRATANTE	CANALIZACION DE LA INFORMACIÓN A TRAVES DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	15/10/2015	31/12/2015	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

																				MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por uso o información errada. A contrario del anterior, se materializa cuando EL CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	15/10/2015	31/12/2015	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por EL MINISTERIO y depende si las obligaciones son de medio	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	UNIFICACION DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	15/10/2015	31/12/2015	A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

					o resultado pues sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.																	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA / SUPERVISORES	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	15/10/2015	31/12/2015	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
6	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN		Terminación anormal del contrato por indebida planeación del proceso	No suscripción del contrato, afectando la prestación del	2	2	4	menor	contralante	asesoría en la elaboración de estudios previos, debida planeaci	1	1	2	Insignificante	SI	AREA TECNICA - SUBDIRECCION DE CONTRATAC	15/10/2015	31/12/2015	CONTROL DEL PLAN DE ADQUISICIONES, CALID	MENSUAL

CONTRATO NÚMERO 1390 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BRITISH COUNCIL COLOMBIA (CONSEJO BRITANICO)

						servicio, la reputación y legitimidad de la entidad.						ón del plan de adquisiciones						ION			AD Y COMPLETITUD DE ESTUDIOS PREVIOS	